E TIT

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA Nº

2018

06 ABR 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA".

EL CONTRALOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 2.2.21.4.8 literal c del Decreto 648 de 19 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Púbica y la obligación de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno.

Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que mediante el Decreto 943 de 2014 (compilado en el Decreto 1083 de 2015) el Departamento Administrativo de la Función Pública adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI 2014), el cual establece el componente de Evaluación Independiente como un conjunto de elementos de control que garantizan el examen autónomo y objetivo del Sistema de Control Interno, la gestión y los resultados de la entidad pública por parte de la Oficina de Control Interno, Unidad de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

Para garantizar mayor calidad y profesionalismo de la auditoria interna, es necesario promover la cultura del autocontrol, la ética profesional, la independencia de la auditoria interna y materializar las posiciones de autoridad que faciliten el ejercicio de la evaluación independiente, acogiendo las Normas Internacionales generalmente aceptadas en materia de Auditoria Interna.

Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos — IIA en el "Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna" proporcionan un esquema estructurado y "...coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consiente útiles a una disciplina o profesión..."¹ teniendo en cuenta que "La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización"

Que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento a lo dispuesto en el literal C), del artículo 2.2.21.4.8, del decreto 648 del 2017, debe adoptar y aplicar el Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de

_



100-28.02

BETTIT

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA Nº

20187

10 6 (ABR 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA".

la oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.

Que mediante el Decreto 648 de abril 19 de 2017 en su artículo 2.2.21.4.8 especifica que será el comité Coordinador de Control interno quién deberá aprobar el Código de Ética del Auditor y Estatuto de Auditoria Interna, como base fundamental, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflicto de interés y competencia de la auditoria interna.

Que conforme a las funciones del Comité institucional de Coordinación de Control interno establecidas en el artículo 4° de la Resolución Reglamentaria N° 026 del 19 de diciembre de 2017 y previo el estudio de las necesidades de la entidad y con el fin de focalizar la actividad de la auditoría interna, se define y aprueba el Estatuto de Auditoria interna de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Estatuto de Auditoría Interna, que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoria interna en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el estatuto, que hacen parte integral de esta resolución.

ARTÍCULO: SEGUNDO: La Oficina Asesora de Control Interno, deberá socializar el estatuto de auditoria interna como instrumento de las auditorías a realizar en la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Estatuto empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dada en Santiago de Cali, a los ${}^{\prime 0}(6)$ días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ROSMER CASTRILLON RODRIGUEZ

Contralor Departamental del Valle del Cauca (E)

Proyectó: Adelaida Garcés Calero, Profesional Universitaria Aprobó: Andrés Murillo, Jefe Oficina Asesora de Control Interno Revisó: Luz Ángela Téllez Delgado, Jefe de Oficina Asesora Jurídica



ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMNETAL DEL VALLE DEL CAUCA.

INTRODUCCIÓN

La actividad de auditoría interna en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, está concebida como un proceso independiente y documentado para obtener evidencias del cumplimiento de los requisitos de la normatividad vigente y del Sistema de Gestión de la Calidad y Modelo Estándar de Control Interno.

El objetivo es el incrementar y mejorar continuamente la función fiscalizadora y ayuda a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque diferencial para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos.

La actividad de auditoría interna de la Oficina de Control Interno reconoce y aplica las normas de auditoría generalmente aceptadas en el sistema Integrado de Gestión.

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DE LA AUDITORÍA INTERNA

DENOMINACIÓN: Para todos los efectos legales se denomina Control Interno al conjunto de actividades, operaciones y actuaciones realizadas con independencia para el mejoramiento institucional y el cumplimiento de los objetivos previstos de la organización.

NATURALEZA JURÍDICA: El Control Interno ha sido instituido por la Ley 87 de 1993 y reglamentado por los Decretos Nacionales 2145 de 1999 y 1537 de 2001 (compilados en el Decreto 1083 de 2015) y el Decreto 1826 del 3 de agosto 1994 y Decreto 943 del 2014(Compilado en el Decreto 1083 de 2015).

OBJETO DE LA AUDITORÍA INTERNA: Determinar las actividades, operaciones y actuaciones de la auditoría interna, así como la administración de información y los recursos, el acceso a los registros, al personal y a los bienes relevantes de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la alta dirección; para ello desarrollará el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación para ser adoptados por la entidad de acuerdo a lo establecido en la Ley 87 de 1993.

La actividad de auditoría interna deberá evaluar y contribuir efectivamente a la mejora de los procesos, mejora en la gestión de riesgos, a través de la evaluación sobre la idoneidad de los controles, para lo cual desarrollará su labor a través de un enfoque sistemático y disciplinado.



ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA Y DE ASESORIA:

- El alcance de los servicios de Auditoría comprende la verificación de la existencia, nivel de desarrollo y grado de efectividad del control interno, así como la gestión de riesgos para el logro de los objetivos organizacionales.
- El alcance de los servicios de asesoría estará enmarcado en actividades relacionadas con orientaciones técnicas para la mejora en la estructura y gestión del riesgo, garantizando la independencia y aportando recomendaciones para el logro de los objetivos. La asesoría se prestará mediante:
 - a) La participación en Comités permanentes o temporales, formalmente establecidos. Participación que será con voz pero sin voto.
 - b) La participación en la autoevaluación de los controles.
 - c) La contribución al fomento de la cultura del control y del autocontrol, promoviendo la ética y los valores de la organización y la gestión y responsabilidad eficaces en el desempeño.
 - d) La formulación de recomendaciones para la atención, con oportunidad y calidad de los requerimientos que realicen los entes externos de control, cuando lo soliciten las áreas responsables de atenderlos.

CAPITULO II

AUTORIDADES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

AUTORIDADES Y **RESPONSABILIDADES**: La Auditoría Interna de en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, estará integrada por:

El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Contraloría Departamental del Valle.

CAPITULO III

DEL AUDITOR INTERNO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA INTERNA: La Oficina Asesora de Control Interno, bajo el liderazgo del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

a) Establecer un programa anual basado en los riesgos de la organización, que incluya las solicitudes del Representante Legal y Directivos y del Comité de Coordinación de Control Interno, a fin de determinar las prioridades de la



actividad de auditoría interna. Dicho programa debe ser consisténte con las metas de la organización y se debe asegurar que los recursos de auditoría interna sean apropiados, suficientes y eficazmente asignados para cumplirlo.

- b) Comunicar el programa y los requerimientos de recursos de la actividad de Auditoria Interna, incluyendo los cambios provisionales significativos, al Representante Legal y al Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno para su revisión y aprobación. También se debe comunicar el impacto de cualquier limitación de recursos.
- c) Informar al Representante Legal y al Comité Institucional de Coordinación Control Interno sobre la actividad de Auditoría en lo referente al propósito, autoridad, responsabilidad y desempeño del programa.
- d) Evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno, la gestión de riesgos de la entidad y proponer recomendaciones para mejorarlos.
- e) Establecer un proceso de seguimiento para asegurar que los planes de mejoramiento producto de las auditorías se han gestionado adecuadamente y verificar la eficacia de las acciones implementadas.
- f) Informar y realizar recomendaciones al Contralor Departamental cuando la Auditoría Interna considere que se ha aceptado un nivel de riesgo residual inaceptable para la entidad y que no se han implementado las acciones de mejora requeridas.
- g) Desarrollar y mantener un programa de aseguramiento y mejora de la calidad con el cual respalde la calidad de las actividades de Auditoría Interna y el cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoria.
- h) Utilizar las tecnologías y herramientas disponibles que le permitan realizar su labor con eficiencia y confiabilidad. Además, considerar los procedimientos, políticas y estándares de operación definidos en el Manual de Auditoría Interna.
- i) Evaluar el riesgo sobre posibles actos de corrupción y cómo la organización gestiona este riesgo. La Entidad definirá las estrategias necesarias para la prevención, detección y respuesta a riesgos sobre posibles actos de corrupción.
- j) Fomentar el desarrollo de la cultura del control, basada en la ética y los valores de la entidad.

INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD: La actividad de Auditoría Interna debe ser independiente y los Auditores Internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el



alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de Auditoría.

Los Auditores Internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

Los Auditores Internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. Los Auditores Internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

DE LAS RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO: El auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan ésta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno adoptado por Resolución Reglamentaria N° |XXX, de 2017 el cual hace parte de la presente Resolución.

AUTORIDAD DE LA AUDITORIA INTERNA: Los Auditores Internos con estricta responsabilidad por la confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados a:

- Sseleccionar temas para analizarlos, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.
- Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la entidad que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la Auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros.
- Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la entidad en las cuales se desempeñan las Auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la organización.
- Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.

Los Auditores Internos no están autorizados a:

- Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Oficina de Control Interno.



- Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- Dirigir las actividades de cuaiquier empleado de la organización que no sea de la Oficina de Control Interno, con la excepción de los empleados que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.
- Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de Auditoría Interna.

RECONOCIMIENTO DE LA DEFINICIÓN DE AUDITORÍA, LAS NORMAS Y EL CODIGO DE ETICA COMO GUIAS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORIA INTERNA.

La actividad de Auditoría Interna según el decreto 648 de 2017, se autorregulará mediante la adopción de las guías emitidas por el Instituto de Auditores Internos y adaptadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, incluyendo la definición de Auditoría Interna, el Código de Ética y las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna.